



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO SO/AC-06/1-I-2019 QUE DESIGNA LA COMISIÓN ESPECIAL DE RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/01/01
Publicación	2019/03/06
Vigencia	2019/01/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5684 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, Y 24, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que las Comisiones son órganos integrados por regidores con el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el funcionamiento del Ayuntamiento, la prestación de los servicios públicos municipales y la administración pública municipal.

Que el artículo 12, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, dispone que el Ayuntamiento está facultado para crear Comisiones temporales señalando su integración, materia y plazo de su actuación, así como la forma y términos de su desempeño; asimismo en caso de que no se establezca plazo, quedarán disueltas una vez cumplido su objeto o una vez que hayan desaparecido las causas que les dieron origen.



Que el artículo 24, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece la designación de la Comisión Temporal denominada Comisión Especial de Recepción integrada por un regidor de cada uno de los Partidos Políticos con representación en el Ayuntamiento, sin que pase desapercibido que en esta Administración la legislación electoral ha integrado la figura de los regidores independientes.

Que la comisión tiene la responsabilidad de revisar y resguardar los padrones, expedientes laborales y elementos de seguridad, inventarios, fondos y valores que hubiere entregado el Ayuntamiento saliente. Esta comisión podrá asesorarse con las instancias que ella misma determine, y deberá emitir un dictamen dentro de los treinta días naturales siguientes, que deberá presentar en Sesión de Cabildo, para su discusión y aprobación, en su caso.

Que la Contraloría Municipal, es la dependencia municipal que funge como un órgano de control, inspección, investigación y supervisión de la administración pública municipal, encargada de fortalecer, promover, evaluar, así como vigilar que los servidores públicos desempeñen sus funciones, atendiendo a los principios y obligaciones que rigen su actuación, de conformidad con las leyes en materia de responsabilidad administrativa que resulten aplicables; así como verificar que el manejo de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros con que cuenta el municipio, se realice con racionalidad, disciplina presupuestal, transparencia y eficiencia, y en estricto cumplimiento de los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

Que el referido artículo 24, de la Ley Orgánica Municipal, dispone que la Comisión Especial de Recepción, con apoyo de la Contraloría Municipal, elaborará las respectivas relaciones, resguardos documentales y actas circunstanciadas a cargo de los titulares o responsables de área, por lo que atendiendo a las facultades de órgano de control, se propone que el Titular de la Contraloría Municipal se integre como Secretario Técnico de la comisión, cuya función será proporcionar a la comisión el apoyo necesario para el cumplimiento de su encomienda.



MORELOS
2018 - 2024

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
SO/AC-06/1-I-2019
QUE DESIGNA LA COMISIÓN ESPECIAL DE RECEPCIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba designar la Comisión temporal denominada: Comisión Especial de Recepción, integrada por cada uno de los partidos políticos e independientes con representación en el Ayuntamiento, en los términos siguientes:

- I.- Regidor C. ULISES VARGAS ESTRADA
- II.- Regidor C. ALFREDO IRVING MORALES ESCOBAR.
- III.- Regidor C. GERARDO ENRIQUE GÜEMES MANZO.
- IV.- Regidor C. CÉSAR SALGADO CASTAÑEDA
- V.-Regidor C. VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS
- VI.-Regidor C. ANAYELI FABIOLA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
- VII.- Regidor C. ROMUALDO SALGADO VALLE

Asimismo se precisa que fungirá como Presidente de la Comisión será la Regidora Anayeli Fabiola Rodríguez Gutiérrez y como Secretario Técnico, el titular de la Contraloría Municipal, quien prestará a la comisión el apoyo que corresponda a efecto de que cumpla eficazmente su encomienda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Contraloría Municipal; así como, a las demás Dependencias del este Ayuntamiento realizar los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Aprobación	2019/01/01
Publicación	2019/03/06
Vigencia	2019/01/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5684 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA, MORELOS
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
SÍNDICO MUNICIPAL
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Aprobación	2019/01/01
Publicación	2019/03/06
Vigencia	2019/01/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5684 "Tierra y Libertad"